



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N° 49-2025-MDP/LC

Pichari, 16 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 89-2025-MDP/GM/CRR de fecha 08 de abril de 2025, de Gerencia Municipal, Informe N° 179-2025-MDP/SGEET/TSE-SG de fecha 02 de abril de 2025, del Subgerente de Formulación y Elaboración de Proyectos de Inversión, Informe N° 059-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E de fecha 02 de abril de 2025, del Evaluador de Proyecto, Informe N° 1279-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 27 de marzo de 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N° 100-2025-MDP/GDAE-PROY-TURISMO/MVA/RP, de fecha 24 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 29.5 del artículo 29 establece que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, con Informe N° 100-2025-MDP/GDAE-PROY-TURISMO/MVA/RP, de fecha 24 de marzo de 2025, la residente del proyecto Turismo, SOLICITA la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS INVENTARIADOS, el propósito de este estudio es evaluar y planificar intervenciones que permitan mejorar la infraestructura y los servicios de estos recursos, ya que actualmente carecen de equipamiento adecuado y no han recibido ninguna intervención previa. La ejecución de estas mejoras contribuirá a su desarrollo sostenible y a fortalecer su atractivo para los visitantes;

Que, con Informe N° 1279-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, refiere que en virtud de lo expuesto, se solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari la elaboración de un estudio de proyectos de inversión para la creación y mejoramiento de los servicios de promoción del ecoturismo vivencial en las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



comunidades de MARONTUARI, VISTA ALEGRE, MONKIRENSHI Y QUISTO VALLE, del Distrito de Pichari;

Que, con Informe N° 059-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, de fecha 02 de abril de 2025, el Evaluador de Proyecto, refiere que estando dichos recursos inventariados la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión UF, estando dentro de sus competencias, se ha visto por conveniente proponer como nombre tentativo la idea de proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LAS COMUNIDADES DE MARONTUARI, VISTA ALEGRE, MONKIRENSHI Y QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para cerrar el indicador de brecha PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS, y así poder cubrir una parte de la demanda insatisfecha que carece los turista que visitan el distrito de Pichari, por lo que concluye que es admisible formular un proyecto de inversión enmarcado a los recursos turísticos inventariados, ya que se encuentra dentro del lineamiento del ANEXO 02 Clasificador. Responsabilidad, Funcional dicha propuesta; y con el Informe N° 179-2025-MDP/SGEET/TSE-SG de fecha 02 de abril de 2025, el Subgerente de Formulación y Elaboración de Proyectos de Inversión, solicita autorización o priorización para la formulación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LAS COMUNIDADES DE MARONTUARI, VISTA ALEGRE, MONKIRENSHI Y QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2025, se trató como Agenda: autorización o priorización para la elaboración de proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LAS COMUNIDADES DE MARONTUARI, VISTA ALEGRE, MONKIRENSHI Y QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización para la formulación del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LAS COMUNIDADES DE MARONTUARI, VISTA ALEGRE, MONKIRENSHI Y QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad con los considerandos expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos estructurales de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OFEP
OPP
AGRARIA (TURISMO)
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Mallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental